



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 18 de agosto de 1989.-

VISTO la Resolución N° C. 55/89, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Informática a través de la recopilación de los datos del Formulario MV-11, ha informado que las "intenciones a certificar" no superan las cifras de la Vendimia 1988.

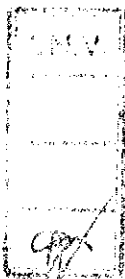
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.678 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Modifícase el punto 5° del Capítulo I del Anexo I de la Resolución Nro. C. 55/89, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Las certificaciones futuras que excedan lo declarado en el Formulario MV-11 como "intenciones a certificar" deberán ser descontadas de cuota vigente y/o acumulada". "Igual procedimiento se aplicará para aquellas empresas que a la fecha de la presente Resolución no hubieren manifestado sus "intenciones a certificar".
- 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 71



EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
DIRECTOR CONSEJERO

JULIO OSCAR MARTINEZ
DIRECTOR CONSEJERO

MARÍA COYENCHEA
DIRECTORA CONSEJERA

JUAN DE MONSERRAT
DIRECTOR CONSEJERO

VIGENTE LUIS MURGA
DIRECTOR CONSEJERO

ING. Agr. EDUARDO A. MARTINEZ
PRESIDENTE

RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO

AMERICO JOSE PINGARETTI
DIRECTOR CONSEJERO